PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N° 15 .-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A "LC N° 01/2023 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL JUZGADO DE PAZ DE SANTA FE DEL PARANA" I.D. N° 423.789

CIUDAD DEL ESTE, 28 de febrero de 2.023.-

VISTO: El Dictamen Locación UOC N° 01/2023, presentado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en la que recomienda la adjudicación y la suscripción del Contrato de Locación de Inmueble, y;

C O N S I D E R A N D O

QUE, el dictamen referente al ID N° 423.789, expresa: "Dictamen para Locación de Inmuebles Determinados – Resolución DNCP N°4441/2.021. ID N°: 423.789 DESCRIPCIÓN: LC N° 01/2023 "Locación de inmueble determinado para el Juzgado de Paz de Santa Fe del Paraná" A – INDIVIDUALIZACIÓN "*…De acuerdo al procedimiento previsto en la ley de contrataciones y concordantes, se ha realizado la verificación de oferta, en el local de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, sitio en Avenida Rafael Barret e/ Jueza Diana Mereles, Ciudad del Este, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), contando con la presentación de la siguiente oferta:: **1. ZULLI LILIANA GARCIA MOREIRA – RUC 3.302.839 - 7**…"*----------

QUE, el dictamen continúa expresando: "*…**B – JUSTIFICACIÓN:** en el marco de los Objetivos Estratégicos propuestos por la Corte Suprema de Justicia, para la ciudad de SANTA FE DEL PARANA, se tuvo la creación del Juzgado de Paz. Que, para la habilitación correspondiente, la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, no cuenta con local propio para el juzgado mencionado, ni posee los recursos para la construcción actualmente; por lo tanto, se requiere la realización nuevamente de un contrato de locación para satisfacer esta necesidad, en este caso el inmueble arrendado se encuentra en zona céntrica además cumple con los requisitos básicos, adecuados y necesarios para su funcionamiento. El local propuesto se halla situado en casco céntrico de la Ciudad de SANTA FE DEL PARANA, Departamento de Alto Paraná, la oferta de inmuebles en el interior del departamento sobre todo en las zonas rurales son limitadas debido a la falta de inmuebles con títulos de propiedad, infraestructura adecuada o la dificultad de los potenciales locadores a tramitar y cumplir con los requisitos documentales exigibles en los procesos de contrataciones públicas. El local propuesto en la ocasión posee la infraestructura e instalaciones mínimas requeridas para la funcionalidad como sede del Juzgado mencionado, siendo actualmente el inmueble disponible más conveniente en la zona con las condiciones y precio del alquiler aptas para su aprobación y arrendamiento. **C - ANÁLISIS DEL VALOR DEL CANON:** el valor del canon mensual previsto para el arrendamiento es de **Gs. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil)**, dicho monto es razonable, considerando tanto las bondades del local; la zona geográfica; los precios promedio de arrendamiento de la zona; el precio histórico asentado en los últimos contratos y la propuesta actual, aclarando que dicho valor mensual no superan el umbral de los 1.000 (mil) jornales mínimos mensuales, que se establece como límite para el presente procedimiento. El local se encuentra en una zona céntrica, sobre la avenida principal y el costo planteado es aceptable conforme a los requisitos de accesibilidad de la justicia, así mismo realizando un estudio de precios con locación de inmuebles de similares características en la cercanía el inmueble propuesto en locación, se tienen montos muy superiores como lo adjudicado por otra entidad con el ID N° 389.809.* ----------

QUE, en cuanto al análisis documental se tiene el siguiente resultado: "***D - ANÁLISIS DOCUMENTAL: a)** El inmueble ofertado no cuenta con restricciones que puedan afectar su uso y goce temporal, no cuentan con anotaciones de medidas cautelares que puedan comprometer la ejecución del contrato. b) Los comprobantes de ingreso municipales presentados por el oferente, acreditan que el inmueble ofertado no adeuda impuestos inmobiliarios a las Instituciones municipales de su municipio. c) El oferente ha presentado la Declaración Jurada de no Encontrarse Comprendido en las Inhabilidades Previstas en el Artículo 40 y de Integridad Establecido en el Artículo 20, inciso "W", Ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. d) En cuanto a la verificación de los registros del oferente y los demás sujetos individualizados en la prohibición contenida en la Ley 1626/00 ``de la Función Pública``. Luego de la verificación de los datos en la página web www.documentos.gov.py. NO se han encontrado registros que los comprometan con alguna entidad pública dependiente del Ministerio de Hacienda.*

ABG. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

ABG. YBETE WELTER DE FROES
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

JULIANA GIMÉNEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J. Alto Paraná

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

QUE, el dictamen del ID N° 423.789 recomienda por lo supra mencionado y en cumplimiento del Art. 44 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y la Resolución DNCP Nº 4441/2021; El responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná recomienda: **1)** ***ADJUDICAR, el "LC N° 01/2023 "Locación de Inmueble Determinado para el Juzgado de Paz de Santa Fe del Paraná" I.D. Nº 423.789, RUBRO 251, a ZULLI LILIANA GARCIA MOREIRA, con RUC N° 3.302.839-7, por el plazo de 24 meses, con un monto mensual de Gs. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil) y total de Gs. 60.000.000 (Guaraníes Sesenta millones), prorrogable de común acuerdo.*** *" Así mismo, se manifiesta que la recomendación emitida fue tomada con absoluta independencia de criterio y sin ningún interés personal, familiar o de negocios con el locador…". -------*

QUE, en sesión de fecha 28 de febrero del 2023, según consta en Acta Nº 5, los Miembros del Consejo de Administración autorizaron la adjudicación para el llamado a: **POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A "LC N° 01/2023 " LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL JUZGADO DE PAZ DE SANTA FE DEL PARANA" I.D. Nº 423.789",** ***RUBRO 251.*** *----------*

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 8759/2023, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 7050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", EL

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE ALTO PARANA
RESUELVE:

Artículo 1° ***ADJUDICAR, el "LC N° 01/2023 "Locación de Inmueble Determinado para el Juzgado de Paz de Santa Fe del Paraná" I.D. Nº 423.789, RUBRO 251, a ZULLI LILIANA GARCIA MOREIRA, con RUC N° 3.302.839-7, por el plazo de 24 meses, con un monto mensual de Gs. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil) y total de Gs. 60.000.000 (Guaraníes Sesenta millones),*** según el siguiente detalle:

Ítem	Código de Catalogo	Localidad	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	80131502-003	Santa Fe del Paraná	24	Mes	2.500.000	60.000.000

Artículo 2° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 251 – Alquileres de Edificios y locales. ----------

Artículo 3° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato, al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de Sección de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** a la presidente la suscripción del mismo. ----------

Artículo 4° COMUNICAR, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----------

ABG. YBETE WELTER DE TROES
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J. Alto Paraná

CONSEJO DE ADMINISTRACION